



FORMULA DENUNCIA

Señor Juez:

Carlos Juan Acosta, Director de Legal y Contencioso Penal de la Procuración Penitenciaria de la Nación, con el patrocinio letrado de Juan Cruz García T° 606 F° 210 CPALP, con domicilio legal en Av. Callao 25, piso 4° "G" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (E-mail: info@ppn.gov.ar), ante usted me presento y respetuosamente digo:

I.- OBJETO

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 177 - inc. 1° del Código Procesal Penal de la Nación, vengo a formular denuncia penal por la posible comisión de los delitos, previstos y reprimidos por el artículo 144 ter del Código Penal Argentino, de los que resultare víctima el Sr. [REDACTED] identificado con DNI N° [REDACTED].

II.- HECHOS

El día 22 de octubre de 2024, un asesor de este organismo entrevistó al Sr. [REDACTED] en el Complejo Penitenciario Federal N° II de la Ciudad de Marcos Paz, mientras se encontraba alojados dentro del pabellón 7 de la Unidad Residencial I, informando que había sido víctima de un hecho de tortura.

Con relación a los hechos, el Sr. [REDACTED] refirió lo siguiente:
"El 07 de octubre del 2024 a las 11 de la mañana, entra la requisa y me levanta de la cama sin decirme nada. Me sacan del pabellón re mal, me meten en la reclusa que esta antes de entrar al pabellón 7 del módulo 1 y arrancan a darme palazos por todo el cuerpo. Y me tiran adentro de la celda 4, que es una mugre, lleno de ratas, todo lleno de agua, es al peor lugar donde me podrían haber metido. Desde que estoy en esta mugre total que es el pabellón 7 del modulo 1, invivable, reclamo que me traigan lo básico, como es el agua, ya que la que sale de la canilla, es turbia pero

mal, como también reclamo porque esta todo lleno de ratas y antes mi reclamos entran casi todos los días y los de requisa me dan algún que otro palazo en el cuerpo para que deje de reclamar” (sic).

Al concluir la entrevista, Sr. [REDACTED] manifestó que es su intención denunciar los hechos aquí vertidos, cuestión que se formaliza en el presente escrito.

III.- CONSIDERACIONES ACERCA DE LAS PRUEBAS

1- En virtud de lo señalado en el punto precedente, y a la luz de la gravedad de los hechos indicados, resulta imprescindible contar con la declaración testimonial del Sr. [REDACTED], alojado al momento de la entrevista en el Pabellón 7 de la UR I del Complejo Penitenciario Federal N° II de la Ciudad de Marcos Paz.

2- Sin perjuicio de las diligencias que se dispongan a los fines de esclarecer los hechos denunciados me permito señalar la pertinencia de contar con la nómina del personal que prestó servicios durante los hechos de los que fuera víctima el Sr. [REDACTED] tanto del personal de la jefatura, como del área de requisa y personal médico actuante.

3- Por otra parte, resulta indispensable que se ordene, en los términos de los artículos 13 del Boletín Público Normativo 566 y del Boletín Público Normativo 714 del SPF¹, el resguardo y posteriormente el secuestro de todas las filmaciones captadas por cámaras existentes en cada uno de los sitios referidos por los detenidos y las de las

¹ La “Reglamentación del sistema de Videovigilancia en establecimientos del sistema penitenciario federal” (Boletín Público Normativo 566 del 28/07/15) establece que “las grabaciones serán eliminadas en el plazo que la dirección nacional del SPF determine, teniendo especialmente en cuenta los plazos de prescripción de las acciones judiciales mientras que no deberán eliminarse las grabaciones que estén relacionadas con infracciones penales, con una investigación en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto”. El “Protocolo General de Registro e Inspección” (BPN 714 del 29/07/20) prevé que “los procedimientos, serán registrados a través de grabaciones, conforme lo establecido mediante Disposición N° 451, de fecha 19 de Marzo de 2008, inserto en Boletín Publico Normativo N° 281, y aquellas normas que las modifiquen, complementen o posteriormente las sustituyan



cámaras portátiles de la sección requisa. En su defecto, debería informar el SPF puntualmente sobre las razones de tal omisión, de modo circunstanciado y con las atribuciones que en cada caso corresponda, es decir respecto de los agentes de requisa y en relación a las cámaras fijas del establecimiento.

IV – MANIFIESTA

Toda vez que lo referido en el presente texto responde a la versión recogida de las personas víctimas de los hechos descriptos en el marco de nuestras obligaciones funcionales públicas, solicito sean convocados directamente éstas y me releve de concurrir a ratificar la denuncia instrumentada.

Ello ayudará a la celeridad de la investigación, debiendo considerarse nuestro aporte como la *notitia criminis* que deberá ser evaluada en su pertinencia y destino por el representante del Ministerio Público Fiscal (art 188 CPP).

V.- PETITORIO

Por todo lo expuesto solicito:

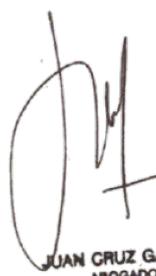
1. Tenga por presentada, ratificada esta denuncia penal.
2. Se cite a prestar declaración al Sr. [REDACTED].
3. Con las formalidades del caso se proceda a la instrucción del correspondiente sumario.
4. Se autorice a los siguientes: Dres. Rodrigo Diego Borda DNI 22.616.994, Jessica Lipinszki DNI 25.941.156, Nicolás Santiago Benincasa DNI 32.737.774, Beatriz Margarita Pugliese DNI 13.103.631, Juan Cruz García DNI 35.395.098, Wanda Ganino DNI 28.436.167, Daniela Aja DNI 34.452.599, Susana Victoria Picón DNI 20350312, Dr. Juan Pablo Giaccone DNI 30.728.670, Guillermina Fegan DNI 39.277618, Víctor Hugo Oyarzo DNI 24.446.796 a tomar vistas del expediente o solicitar su desarchivo

y a extraer las copias que sean necesarias.

**PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA**



Dr. Carlos Juan Acosta
Director de la DLYCP
Procuración Penitenciaria de la Nación



JUAN CRUZ GARCIA
ABOGADO
T° XIII F° 848 C.A.M.
T° 123 F° 894 C.P.A.C.F.